



**SECCIÓN II**  
**ADMINISTRACIÓN LOCAL DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE BIZKAIA**

**Consortio de Transportes de Bizkaia**

**Anuncio de aprobación definitiva de la modificación de la «Ordenanza reguladora de la tarjeta Barik y de los títulos de transporte comunes del Consorcio de Transportes de Bizkaia».**

Publicada en el «Boletín Oficial de Bizkaia» número 59, de 22 de marzo de 2024 la aprobación inicial de la modificación de la «Ordenanza reguladora de la tarjeta Barik y de los títulos de transporte comunes del Consorcio de Transportes de Bizkaia», y habiendo permanecido expuesto el expediente a información pública durante el plazo de treinta (30) días, no se ha presentado durante dicho plazo reclamación alguna contra el acuerdo de aprobación provisional.

Por ello, se hace saber que dicha aprobación inicial ha sido elevada a definitiva, publicándose a continuación el texto de las modificaciones incorporadas a la citada Ordenanza definitivamente aprobadas:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TARJETA BARIK Y DE LOS TÍTULOS DE TRANSPORTE  
COMUNES DEL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA

**Artículo 2.— *Ámbito subjetivo de la regulación***

Están sujetos a esta ordenanza todos los usuarios y usuarias tanto de la tarjeta Barik como de los títulos de transporte del CTB, así como los usuarios y usuarias de tarjetas invitadas de otros territorios históricos en situación de interoperabilidad.

No obstante lo anterior, se encontrarán sujetas pero exentas las personas de apoyo a personas con discapacidad intelectual igual o superior al 45% con códigos de limitación 2101, 2102, 2103, 2105 y 2106 según el CIE 10/OMS-2001 y grado de dependencia reconocido, a solicitud de las mismas.

La solicitud deberá presentarse en las Oficinas de Atención al Cliente integrales del transporte público de Bizkaia (OACs). Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que establece que los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración, el Consorcio de Transportes de Bizkaia, salvo oposición del interesado, podrá consultar o recabar electrónicamente a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto los datos y documentos que resulten necesarios para gestionar la solicitud y, en particular, el cumplimiento del requisito relativo al grado de discapacidad igual o superior al 45% con códigos de limitación 2101, 2102, 2103, 2105 y 2106, y el grado de dependencia reconocido.

En Bilbao, a 22 de mayo de 2024.—El Director Gerente, Roberto Muñoz García